El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA FRANQUEO CONCERTADO

Año XXVI | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Pablo Flórez, 17.—LEON NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | León, 31 de mayo de 1928 | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres PAGO ADELANTADO | Núm. 1.335

QUE CUANDO CANTAN PARECE QUE LLORAN

Todo un poema encierran las antecedentes palabras que uno de los niños, de los que *todavía* asisten a la escuela, ha escrito en su cuaderno al desarrollar el siguiente tema que les propuse: *Beneficios que nos producen los pájaros y necesidad de protegerlos*, y cuando hablaba de los buenos sentimientos que posee quien no mata ni martiriza a los pájaros ni destruye los hogares de sus nidos y de la perversidad que supone el contrario proceder, presumió el terrible mal que se ocasionaba a los inocentes animalillos, y entonces, la frase feliz brotó de su corazón y en el papel quedó impresa en desiguales letras, variables en dirección y tamaño como las acciones infantiles.

La frase encierra toda la suavidad y el encanto de un alma delicada, encerrada en un cuerpo de diez años, que se conmueve y llora al creer percibir el canto que es pena y es amargura. Seguramente pensó al escribirla en las torturas que los padres sufren cuando pierden para siempre a sus hijitos, y en lo fácil que es confundir los gritos de un dolor con los de una risa estrepitosa.

Los pajarillos no quieren perder a sus hijuelos: solícitos los alimentan y amorosos les dan el calor de sus cuerpos; los cuidan hasta que están en condiciones de buscarse el sustento y hacer frente a las necesidades de su existencia, hasta que sus alitas, tiernas como los brazos de un recién nacido, son lo suficientemente fuertes para surcar los aires, y, en fin, antes de abandonarlos les enseñan a volar.

Comparando a los pájaros con los hombres queda el instinto de los primeros sobre la inteligencia de los segundos.

Los padres de los niños no lloran cuando *pierden* a sus hijos. Apenas iniciado el desarrollo físico y cuando las alas del espíritu empiezan a crecer, ignorantemente, los arrancan del calor del nido de la escuela y las abruman a trabajos, aplastándoles el cuerpo y destrozándoles las alas...

Mientras los pajarillos esperan a sus padres con el piquito abierto para recibir lo que les traen, los niños—¡ay, más infelices!—buscan su sustento, sin que sus progenitores se ocupen de ahorrarles el esfuerzo que agota las energías de los pequeñuelos. Y el raquitismo y la falta de salud que acorta la vida y la pobreza espiritual que irracionaliza, se enseñorean en la debilidad buscada—por exceso de trabajos prematuros—a tan tiernos organismos.

¡Dichosos los pájaros que crecer entre caricias, arrullos de armoniosos cantos y diligentes cuidados de sus padres!

¡Infelices, desgraciados los niños que ultrajados en la virginidad de su desarrollo son tratados con la férrea dureza de una autoridad paternal impuesta! Estos no cantan, y cuando en sus labios se dibuja el rictus de una sonrisa, a través de sus mejillas macilentas se trasluce el extertor y la agonía de un alma que muere...

F. NOGUERA GIL

Balboa, mayo de 1928.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO
Núm. 533
(*Conclusión*)

Art. 4.º El Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos, tendrá por misión procurar la más rápida creación de instituciones de esta clase en los lugares donde convenga, nombrado para cada una de las Residencias que se establezcan la Junta administradora, que actuará como delegada del Patronato y bajo sus inmediatas órdenes.

Se reunirá, por lo menos, una vez al mes e intervendrá y fiscalizará todos los ingresos dedicados al sostenimiento de las Residencias y las cuentas que las Juntas administradoras rindan de los pagos autorizados por las mismas.

Art. 5.º Constituirán los ingresos propios de las Residencias que habrá de recibir el Patronato Nacional para atender a los gastos que ocasione la realización de sus fines:

1.º Las cantidades que el Instituto técnico de Comprobación entregue al Patronato Nacional, procedente de la venta del distintivo sanitario sobre especialidades farmacéuticas.

Al constituírse el Patronato Nacional recibirá del Instituto de Comprobación el remanente que, como existencia después de cubiertos gastos y todas sus atenciones, aparezca de sus cuentas, y mensualmente ingresará el Instituto en el Patronato los remanentes que obtenga en el mes anterior al del ingreso.

Cuando los fondos del Patronato Nacional excedan de la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos que las Residencias de Ciegos ocasionen, el Patronato acordará que el exceso o sobrante se ingrese en el Tesoro público.

2.º La cantidad que representen las estancias de pobres de solemnidad que satisfagan las Corporaciones que a ello vengan obligadas.

3.º Los derechos que se satisfagan por aquellos ciegos que puedan compensar en parte los gastos que ocasione su educación o reeducación, y

4.º Los donativos y limosnas que los particulares o entidades entreguen para el fin benéfico perseguido.

Cuando estos donativos se entreguen para una Residencia determinada, podrá percibirlo la Junta administradora dando inmediata cuenta al Patronato y justificando su inversión en la cuenta correspondiente.

Art. 6.º Los fondos propios del Patronato se ingresarán en una cuenta corriente, que a nombre del mismo se abrirá en el Banco de España, debiendo autorizarse los talones para la retirada de fondos con las firmas del Presidente, un Vocal que designe el Patronato y el Secretario.

Estas firmas podrán ser sustituídas por otras de miembros pertenecientes al Patronato en casos de enfermedad, ausencia o vacante, correspondiendo al Patronato la designación de las personas, siempre en número de tres, que hayan de autorizar los talones.

Art. 7.º El Estado acepta la cesión pura, simple y gratuíta que a su favor formaliza el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, con autorización de la Diputación foral y provincial de Navarra, de edificios y dependencias del llamado Hospital de Barañain, tal como esta finca se describe en la escritura de donación otorgada por la fundadora a favor del Ayuntamiento de aquella capital en 19 de enero de 1913, y con arreglo a las bases contenidas en el acuerdo del pleno de la Corporación municipal de fecha 25 de enero del corriente año, haciendo constar de modo solemne el alto aprecio que le merece esta muestra de altruismo de la mencionada Corporación.

Art. 8.º En el Hospital de Barañain se establecerá, tan pronto como sea posible, la primera Residencia de Ciegos, en la que tendrán derecho preferente de ingreso los ciegos naturales de Navarra, siempre que reunan las demás condiciones que se exijan para la entrada en los Reglamentos que oportunamente se aprueben.

Art. 9.º La Residencia de Ciegos de Barañain se regirá por una Junta dependiente del Patronato Nacional, presidida por el Gobernador civil de Navarra y constituída por las personas que designe el Ministro de la Gobernación de entre las de más relieve social y que mayores pruebas hayan dado de su interés por la Beneficencia.

Esta Junta, que se denominará Junta de la Residencia de Barañain, se constituirá dentro de los quince días siguientes al de su nombramiento y adoptará todas las medidas necesarias para el rápido funcionamiento de la institución, sometiendo a la aprobación del Patronato Nacional los proyectos de todo orden que para tal fin estime precisos.

Art. 10. El Ministro de la Gobernación dictará todas las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los preceptos contenidos en este Decreto.

Dado en Palacio, a trece de marzo de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Severiano Martínez Anido*.

(*Gaceta* del 14 de marzo de 1928).

LOS MAESTROS Y LA ENSEÑANZA

UN PERIÓDICO EN LA ESCUELA

En este pueblín, hundido entre gigantescas peñas calizas, aparece, cada diez días, un periódico.

No te asombres, buen lector. He escrito que aparece *un* periódico y es verdad; *un* periódico que, algún día, puede ser buscado ávidamente por los pacientísimos bibliófilos. Se llama *El Escolar de Otero*

Como puedes suponer por el nombre, todo él es obra de escolares; desde el título hasta el pie de ... copista; incluso algunos borrones de tinta que, para mayor claridad, le ilustran.

Es un pliego o dos, de papel de barba, cada número, a dos columnas, de letra apretada. Hay secciones de todo, desde el *artículo científico* hasta anuncios económicos.

Mira, lector, un par de anuncios que se insertarán en el próximo número del día 10 de mayo (el periódico es decenal): «Se venden todas las gallinas que hay cerca de la escuela de Otero; son muy buenas para escarbar. Si no hay quien las compre que se las lleve algún gitano o que se mueran. Porque si desaparecieran esas gallinas, quedarían las plantas de nuestro jardín más descansadas que un asno cuando está mucho tiempo con la sarga puesta y después se la quitan de encima y le echan a un prado cualquiera. Descansarán las plantas y nosotros y las gallinas, porque éstas también pasan sus apuros.»

Y otro: «Emiliano vende o cambia su perro; de cuatro meses de edad; un perro de bastante salida, bonito y barato; bastante barato es, pues no pide por él más que la mitad más de lo que vale.»

No quiero dejar de estampar aquí el nombre del *jefe de publicidad* que redacta estos anuncios; se llama Juan Alvarez Alvarez y tiene once años. ¡Cuántas empresas mercantiles quisieran para su publicidad un redactor como él!

No es éste sólo. El reportero de noticias escolares hace sobre ellas magníficas observaciones; mirad: «Unos niños revoltosos. En la escuela hay algunos niños muy revoltosos que casi siempre están castigados de pie. Las mesas donde éstos se sientan deben estar muy descansadas porque apenas se sientan en ellas.» Y esta otra: «Por quitar un nido. A un niño que robó un nido de «tituídos» le reprendió el señor maestro con dureza; yo aseguro que no vuelve a quitar más nidos Jerónimo Robles. Me parece que a él no le haría el nido ningún daño; en cambio, los pájaros hacen beneficio a todos. ¡Cuántas cosas no le llamarían a este niño los pajarillos cuando les robó el nido!...»

El reportero este es hermano del *redactor de publidad*; tiene trece años; se llama César.

Lector amigo: si no eres hombre dedicado a las tareas de la enseñanza, acaso estas líneas te parezcan banales. Si eres maestro o en tu espíritu vibra algo de la emoción de la escuela, entonces, yo sé que has de ver en estos esbozos otra cosa: el germen de claras facultades.

El periódico, el único ejemplar que se escribe de cada número, se lee, primero en la escuela; después los *redactores* (entre ellos varias niñas) pueden llevarle, debidamente resguardado, para que lo lean en sus casas.

He hecho que se funde el periódico porque entre él y las redacciones escolares me resuelven un problema bastante complicado que los «Manuscritos» y libros similares no pueden resolver: el que los niños aprendan a redactar; y a discurrir; y a observar y a leer...

JOSÉ VECINO MARTÍN

León, La Vecilla, Otero y mayo de 1928.

(De *La Libertad*, de Badajoz.)

Corrida de escalas

MES DE ABRIL

Maestros

Ascienden: a 8.000 pesetas el número 123; a 7.000 el 339; a 6.000 hasta el núm. 804; a 5.000 hasta el 1.633; a 4.000 hasta el 2.458; a 3.500 hasta el 3.887; a 2.500 hasta el 1.396.

Maestras

A 7.000 pesetas hasta el núm. 332; a 6.000 hasta el 740; a 5.000 hasta el 1.470; a 4.000 hasta el 2.375; a 3.500 hasta el 3.773; a 2.500 hasta número 1.197.

Reingresa en la escuela de Valdepiélago, doña Natalia Cadenas García, con 2.000 pesetas.

(Gaceta 25 mayo)

Eustasio García Guerra

Profesor de la Escuela Normal de Maestros

Abogado

Ordoño II, núm. 2.-LEON

GESTIONES

El sábado pasado visitó el señor Xandrí al señor Ministro de Instrucción pública para recabar del mismo algunas de las conclusiones votadas en las últimas sesiones de la Junta directiva. Aunque no asistimos a la entrevista, no creemos aventurado afirmar que los extremos tratados en primer término son los que se refieren a la supresión de oposiciones restringidas, distribución proporcional de las plazas de nueva creación entra las categorías de 4.000 y más pesetas, aplicación del medio millón concedido para mejora de sueldo de los Maestros limitados, convocatoria para las oposiciones de ingreso, construcción de casa habitación de los Maestros y ampliación de plazo de reclamaciones contra las propuestas provisionales de traslado.

En cuanto a la primera de las referidas peticiones parece que hay gran resistencia por parte de las autoridades superiores de la Enseñanza. No ocurre lo mismo con lo que atañe a las demás, lo que hace concebir la esperanza de que oportunamente se dé satisfacción a esas legítimas aspiraciones del Magisterio.

Otros asuntos sobre los que hubo de llamar el presidente de la Nacional la atención del señor ministro son los de habilitación y agregación de plazas a las oposiciones restringidas, en el sentido de que se respete siempre la voluntad de los Maestros para elegir sus habilitados en el primer caso, y en el segundo, recabando del señor Callejo se cumpla la convocatoria de las oposiciones en los términos en que está concebida y que de llevarse a cabo la creación de las plazas en la forma propuesta por la Asociación Nacional y por la minoría pedagógica de la Asamblea Nacional se den todas a la corrida de escalas, como tiene acordado nuestra Asociación.

Asociación de Maestros del partido de Riaño

Se convoca a sesión general ordinaria que se celebrará en Riaño y local de costumbre, a las once del día 10 del próximo mes de junio, para tratar de los asuntos siguientes:

1.° Situación económica de esta Asociación en el año anterior.

2.° Estudio de las reformas propuestas en el Reglamento de la Nacional.

Como todos los compañeros conocerán la importancia de las modificaciones en dicho Reglamento, asistirán a esta reunión para acordar lo más conveniente al Magisterio en general.

Pedrosa del Rey, 27 de mayo de 1928.—El presidente, *Fernando Muñiz.*

INVENTANDO GEOMETRIA

POR

Manuel González Linacero

Para que los niños aprendan Geometría según el plan de las escuelas de trabajo.

De venta en León, en la Imprenta de Jesús López, Zapatería, 1 y Revilla, 2.

La Asamblea Nacional

En la sesión del jueves último nuestro querido amigo D. José María Vicente, director de la Escuela Normal de León, dirigió un ruego al señor Ministro de Instrucción pública sobre locales escuelas. Dijo que en los tres últimos años se han construído en la provincia de León unos 300 edificios nuevos por la exclusiva iniciativa de los Municipios, y señaló el hecho de que en muchos de esos pueblos, muy modestos, han tenido que vender bienes comunales para atender a los gastos y el Estado se queda con el 20 por 100 de la venta

Se da la anomalía, decía con mucha razón, de que hay unos pueblos privilegiados, a los cuales el Estado concede auxilios y subvenciones, y hay otros, como esos citados, que no tienen auxilio alguno, y que, por el contrario, al deshacerse de esos bienes, el Estado se queda con una parte.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó en términos muy afectuosos, reconociendo la justicia del ruego; declaró que él no se opone, ni opondrá, a los gastos necesarios de la Primera enseñanza, y propuso medios de ayudar a esos Municipios pobres, pues es partidario de que el patrimonio comunal se conserve y aumente.

Rectificó el Sr. Vicente, dando las gracias, y oyó muchos aplausos por su acertada intervención.

Además de que los compañeros de profesión, con todos sus defectos, a pesar de ellos y a veces hasta por ellos, forman para el hombre y para la mujer una segunda familia. Como a ésta, hay que amarlos, sean como sean; hay que sacrificarlo todo por ellos y aguantarlo todo de ellos. No menos que la familia, los de nuestra profesión, los de nuestro mundo, son, esencialmente, «los nuestros»

PAUL VALÉRY

El reintegro en las hojas de servicio

Estos días se han devuelto a la Sección Administrativa las hojas de servicio que últimamente se han remitido a Madrid con expedientes de jubilación o para otros fines, fundándose para devolverlas en que deben estar reintegrados con póliza de 2'40 pesetas.

Nos ha producido sorpresa el hecho, pues el art. 32 de la vigente ley del Timbre de 11 de mayo de 1926, dice: «Se fijará el timbre móvil de 15 céntimos, clase novena: «..... 10. En las hojas de servicios de los empleados activos y en las de los cesantes o pasivos cuando las presenten para ejercitar algún derecho, y en las de los profesores de enseñanza que se presenten en expedientes de oposición o de concurso».

Los funcionarios de la Inspección del Timbre parece que exigen que dichas hojas se reintegren con arreglo al art. 28 de la misma ley; pero dice así dicho artículo 28: «Se empleará timbre de 2'40 pesetas, clase séptima: 1.° En las certificaciones que den a instancia de parte por cualquier autoridad u oficina «excepto las que tienen asignado timbre distinto en esta ley» (ejemplo, las hojas de servicios que lo tienen asignado en el art. 32)».

¿Verdad, lector, que sigues sin comprender la razón por la que la que se exige en las hojas de servicios póliza de 2'40 pesetas?

MENAJE PARA ESCUELAS

Imprenta y Librería Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2. León

La verdad transparente

Compañeros limitados de uno y otro Escalafón: Llamo limitados a los diez y ocho mil maestros de las últimas categorías del primer Escalafón y los diez mil del segundo.

Los del segundo Escalafón tenemos una limitación sin causa; pero por egoísmo y polacadas, limitación por fin definida.

Los del primer Escalafón tienen una limitación absurda; pues en un grupo de diez y ocho mil individuos que no hay proporción en las escalas y se está seleccionando el personal por medios que le separan espiritualmente de la enseñanza, consideren y despierten de una vez que están más absurdamente limitados los diez y ocho mil maestros del primer Escalafón que los diez mil del segundo, por ser doble el número.

La diferencia no está más que en unas pesetas al cobrar; pero igualmente limitados en el porvenir.

Pues bien; al no poder excusarme ante mis compañeros de aceptar por lo menos el cargo de Subdelegado de la Confederación Nacional de Maestros del partido de Ponferrada, hago un llamamiento a todos los compañeros sin distinción de sexos y castas odiosas, a que nos ayudéis con vuestros consejos, con vuestra ayuda moral y material a defender vuestra causa, que es la nuestra.

No esperéis a que nuestro Delegado y yo, tengamos que repetir una cosa tan diáfana para todos.

Así que en espera de que ninguno ha de dar la nota discordante, prestándonos ayuda y ese calor espiritual tan necesario para defender nuestros derechos con garantía y bases razonables de humanidad y compañerismo.

Os esperamos con el fin de defender el honor de un título que ostentamos, sin vencidos ni vencedores.

El que suscribe, si es indigno del cargo, dejará el puesto libre para el que ofrezca más garantías; pero que no ostente egoismo y demuestre sinceridad para la clase.

Aprovecha la ocasión para saludaros a todos con un ideal único.

Viloria de Castropodame, mayo de 1928.—El subdelegado de la Confederación, *M. Travieso.*

SUSCRIPCIÓN

a favor de la familia del maestro de Villaverde de la Abadía D. Gonzalo Menéndez y Meléndez

	Pesetas
Suma anterior.	580'25
D.ª Segunda Santos, Viloria.	1'00
D. Guillermo Penalva, Pinilla de los Moros (Burgos).	1'00
» Justino Penalva, Piedraita (Burgos)	1'00
Remitidas por D. Nicolás Pérez, de Bembibre, entregadas por las maestras que cobran en aquella villa, menos dos, deduciendo correspondencia, certificación y timbre	64'70
Asociación de Olot (Gerona)	25'00
Suma.	672'95

Además de los que mencionamos en el número 1.329, han satisfecho 50 céntimos desde marzo inclusive, los siguientes: Pascual Amigo, Ruiforco; Fernando Mengual, Lugueros; Victorino Puente, Val de San Miguel; Hermenegilda Villar, Fogedo; Andrés Trapiello, Fontanos; Isabel Vélez, Barrio; Raimunda Vélez, Robledo; Pedro Nava, Antimio; María Villar, Chozas; Sandalio Herrero, Villamayor; Angel Villanueva, León; José González, Trobajo; Romualdo V. Sevilla, Villacidayo; Felipe Vega, Villaverde.

OFICIAL

3 de mayo de 1928 («Gaceta» de 24 de mayo). Real orden sobre supresión de una escuela.—Con motivo del expediente incoado por la Inspección de Primera enseñanza de León sobre supresión de la escuela de Gallegos de Curueño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El inspector de Primera enseñanza comunica a la Dirección general que la escuela de Gallegos de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (León), se halla cerrada por falta de local desde hace más de un año. Nadie, ni el Ayuntamiento, ni el vecindario, pone remedio a tal estado, y sólo la maestra ha ofrecido un local, pero de tan exiguas dimensiones, que no es posible aceptarlo. Dada, pues, tan anómala y deporable situación, la Inspección estima que procede acordar la supresión de la mencionada escuela, lo que cree sería de una gran eficacia. La Dirección de Primera enseñanza se limita a remitir la comunicación de referencia a informe del Consejo de Instrucción pública;

Considerando que es insostenible la situación de abandono e indiferencia en que por parte de las Autoridades se encuentra la enseñanza en el pueblo de Gallegos de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, y que urge tomar resoluciones acerca de tan deplorable y dañosa situación,

Esta Comisión propone que a la mayor brevedad posible se conmine a dicho Ayuntamiento para que en el término de quince días manifieste las causas por las que no provee de local-escuela y el tiempo en que se compromete para facilitarle, y una vez conocidas sus alegaciones proceder en consecuencia.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—*Callejo.*

Escuelas vacantes

Granada.—Otura, unitaria, maestra; 2.111 h.

Tozar, ayunt. de Moclín, mixta, maestro; 815 h.

Dúrcal, S. G., maestro; 3.805 h.

Murcia.—Mula, unitaria, maestra; 6.556 h.

(*Gaceta* 23-5-1928, núm. 144.)

Palencia.— Quintanas de Hormigueras, ayunt. de Villanueva de Henares, mixta, maestra; 155 h.

Sevilla.— Marchena, unitaria número 1, maestro; 15.208 h.

Soria.— Burgo de Osma, S, G., maestra; 2.875 h.

Burgo de Osma, S. G., maestra, 2.775 h.

(*Gaceta* 24-5-1928, núm. 145.)

Burgos. — Valdeajos, ayunt. de Sargentos de Lora, mixta, maestra; 190 h.

León.—León, Regente de la Normal de Maestras, 22.260 h.

Málaga.—Clhaurín el Grande, unitaria de niñas; 10.812 h.

Pontevedra.—Nespereira, ayuntamiento de Pazos de Borbón, mixta, maestro; 732 h.

San Andrés, ayunt. de Vilaboa, unitaria, maestro; 1.295 h.

Figueroa, ayunt. de Cordedo, unitaria, maestra; 681 h.

(*Gaceta* 25-5-1928, núm. 146.)

Barcelona.—Tina, unitaria, maestra; 1.613 h.

Corró de Munt, ayunt. de Lasfranquesas del Vallés; mixta, maestro; 383 h.

Burgos.—San Martín de las Ollas, ayunt. de Merindad de Valdeporres, mixta, maestra; 184 h.

Sevilla.—Alcalá de Guadaira, Dirección graduada, maestro; 10.559 h.

Alcalá de Guadaira, D. G., maestra; 15.559 h.

Alcalá de Guadaira, S. G., maestro; 10 559 h.

Alcalá de Guadaira, S. G., maestra; 10.559 h.

(*Gaceta* 26-5-1928, núm. 147.)

Albacete.—Caudete, S. G., maestra 6.144 h.

Avila.—El Tiemblo. D. G. maestro 3.158 h.

El Tiemblo, S. G., núm. 3, maestro 3.158 h.

El Tiemblo, D. G., maestro; 3.158 habitantes.

El Tiemblo, S. G., maestra; 3.158 habitantes.

Badajoz.—La Coronada, unitaria, maestro; 2.650 h.

Ch.les, unitaria, maestro; 1.716 h.

Esparragosa de Lares, unitaria, maestro, 2.386 h.

Nogales, unitaria, maestro; 2.060 h.

Valverde de Llorena, unitaria, maestro; 2.234 h.

La Coronada, unitaria, maestra; 2.550 h.

Nogales, unitaria, maestra; 2.060 h.

Valverde de Llorena, unitaria, maestra; 2.324 h.

Burgos.—Arcellares, ayunt. de Barroncillos de Toro, mixta, maestro; 139 h.

Covarrubias, unitaria, maestro, 1 575 h.

Covarrubias, unitaria, maestra; 1.575 h.

Espinosa de los Monteros, unitaria, maestro, 1.579 h.

- Para, ayunt. de Espinosa de los Monteros, mixta, maestro.

Tobera, ayunt. de Frías, mixta, maestro; 105 h.

Grijalba, unitaria de niñas, 514 h.

Fresno de Losa, ayunt. de Junta San Martín de Losa, mixta, maestra; 139 h.

Paúl de Valdulio, ayunt. de Valle de Vadelucio, mixta, maestro; 77 h.

(*Gaceta* 27-5-1928. núm. 148.)

Alicante.—Tángel, ayunt. de Alicante, unitaria, maestra; 412 h.

Almería.—Alula de Castro, ayuntamiento de Almería, unitaria, maestra; 819 h.

Huécija, ayunt. de Almería, unitaria, maestra; 915 h.

Burgos.— Cameno, mixta, maestra; 253 h.

Ogueta, ayunt. Condado de Treviño, mixta, maestra; 41 h.

San Juan del Monte, unitaria, maestra; 857 h.

Quintanacloz, mixta, maestro; 226 habitantes.

Cáceres.—Casas del Castoñal, unitaria, maestro; 939 h.

Castellón.—Morella, unitaria número 1, maestra; 5.219 h.

Segorbe, D. G., maestro; 6.380 h.

Benicarló, unitaria, maestro; 7.113 habitantes.

Córdaba. — La Rambla, párvulos núm. 2, maestra; 6.355 h.

Lucena, párvulos núm. 1, maestra; 16.573 h.

Gerona.—Espol, unitaria, maestra; 1.070 h.

Salas de Llerca, mixta, maestra; 444 h.

Guadalajara.—La Bodera, unitaria maestra; 406 h.

Cobeta, unitaria, maestra; 528 h.

Mochales, unitaria, maestra; 549 h.

Huesca.—Morrano, mixta, maestro; 278 h.

Almuniente, unitaria, maestro; 636 habitantes.

Sariñena, S. G., maestro; 3.659 h.

Yebra de Basa, mixta, maestro; 335 h.

Argavieso, mixta, maestro, 331 h.

Fornillos, ayunt. de Apies, mixta, maestra; 73 h.

Vacamp, mixta, maestra; 118 h.
Panillo, mixta, maestra; 126 h.
León.--Quintanilla de Rueda, ayuntamiento de Cubillas de Rueda, mixta, maestro; 172 h.
Madrid.—Madrid, calle Menéndez Pelayo, 6; unitaria, 57 A, maestra; 727.07i h.
Collado Mediano,. unitaria, maestra; 574 h.
Málaga.—Rincona, ayunt. de Algaidas, unitaria, maestro; 1.257 h.
Orense.—Navea, ayunt. de Trives, mixta, maestro; 464 h.
Costoya, ayunt. de Ca ballino, mixta, maestra; 533 h.
Onleyo, ayunt. de Rubiana, mixta, maestra; 383 h.
Liñares, ayunt. de Beariz, mixta, maestra; 243 h.
Alvito, mixta, maestro; 173 h.
Mudelos, ayunt. de Carballino, mixta, maestro; 389 h.
Pitoiro, ayunt. de Chandreja, mixta, maestro; 263 h.
Reparado, ayunt. de Muiños; 133 habitantes.
Navio, ayunt. de San Amaro, mixta, maestro; 329 h.
Lantemil, ayunt. de Entormo, mixta, maestra; 201 h.
Saavedra, ayunt. de Irijo, mixta, maestra; 508 h.
Penouta, ayunt. de Viana, mixta, maestro; 230 h.
La Portela, ayunt. de La Rúa, mixta, maestro, 272 h.
Oviedo.—Santa Eulalia, ayunt. de Tineo, mixta, maestro; 469 h.
San Esteban de Loces, ayunt. de Rivadesella, unitaria, maestro, 1328 habitantes.
Bustariega, ayunt. de Somiedo, mixta, maestro; 147 h.
Margolles, ayunt. de Cangas de Onis, unitaria, maestro; 641 h.
Sorribas, ayunt. de Grado, unitaria maestra; 259 h.
Soto, ayunt. de Aller, unitaria, maestra, 794 h.
Casares, ayunt. de Quirós, unitaria, maestra; 596 h
Paranza, ayunt. de Siero, mixta, maest a; 93 h.
Palencia. —Soto de Cerrato, mixta, maestra; 328 h.
Santander.—Siarrapando, ayuntamiento Torrelavega, unitaria, maestra, 1535 h.
Santander, S. G. del Oeste, maestra; 61.672 h.
Sevilla.—Camas, unitaria, maestro; 2.560 h.
Castillejo de Guzmán, mixta, maestro; 185 h.
Soria. — Ocenilla, mixta, maestro; 342 h.
Tozalmoro, ayunt. de Aranzón, mixta, maestro; 96 h.
Las Casas (barrio), ayunt. de Soria, maestra; 373 h.
Toledo. — Toledo, Beneficencia, maest o; 26.175 h.
L yos, unitaria, maestra; 574 h.
Valencia.—Riola, unitaria, maestra, 1.381 h.
Valladolid.-Roales, unitaria, maestra; 954 h.
(*Gaceta*, 28 mayo, núm. 149).
Guipúzcoa.-Urnieta, unitaria, maestra; 2.097 h.
Zaragoza. — Calatayud, escuela Graduada, párvulos, maestra; 11.946 habitantes.
(*Gaceta* 29 mayo, núm. 150).

SOBRE UNIÓN

La Comisión permanente, en su sesión ordinaria de 20 del actual, ha tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Dada cuenta de una propuesta del director de *Magisterio Español* sobre una federación de asociaciones del Magisterio, no sobre asociación única, y oído informe del señor tesorero de esta asociación sobre la misma, como concurrente a una reunión en que se trató del asunto, la Permanente acuerda por unanimidad que no procede tomarla en consideración, aun sintiéndolo mucho, porque estima que es un punto de la exclusiva competencia de la Junta directiva, única llamada a resolver lo que proceda en sesión reglamentaria.

Confederación Nacional de Maestros

Delegación del partido de Astorga

Como se ha ordenado se proceda por elección al nombramiento de Delegados y Subdelegados de la Confederación, se convoca a todos los asociados para la reunión que tendrá lugar a este fin el día diez del próximo junio y hora de las once de su mañana en el lugar de costumbre.

Ruego a cuantos no puedan asistir manden a la Habilitación por quien recoja sus haberes la candidatura (que yo recogeré) con su parecer acerca de los compañeros elegidos para los cargos antes mencionados.

Me despido de vosotros hasta la indicada fecha en la seguridad que cuantos sean amantes de nuestra asociación honrarán la sesión con su presencia.

¡Viva la Confederación!

El Delegado, *Ildefonso Jambrina y Hernández.*

Castrillo de las Piedras, 25-5-1928.

REGLAMENTO de la Asociación Nacional del Magisterio Primario

(*Continuación*)

CAPÍTULO IV

Función de las Comisiones

Art. 18. La Comisión permanente se compondrá conforme a lo establecido en el art. 12, y será la encargada de la administración societaria, de la ejecución de los acuerdos tomados por la Directiva en sus sesiones y los que se tomen por correspondencia postal entre sus vocales, de gestionar el conjunto de las aspiraciones de la clase y de llevarlos a cabo en la forma y oportunidad más conveniente.

Celebrará sesión ordinaria todos los meses, y extraordinaria cuando lo juzgue necesario.

Publicará el movimiento de fondos, adhesiones recibidas, trabajos hechos y resultados obtenidos, altas y bajas de socios, etc.

Art. 19. En las reuniones de la Directiva dará cuenta la Comisión permanente, en una Memoria escrita, del estado económico de la Asociación en todo su detalle, y de los resultados alcanzados en ese período de tiempo.

Art. 20. El presidente de la Comisión permanente es el representante genuino de la Asociación y el jefe nato del personal administrativo de la misma.

Sus facultades serán:

Primera.—Hacer cumplir las prescripciones reglamentarias, así como las gubernativas.

Segunda.-Cumplimentar los acuerdos de la Directiva y de la Permanente.

Tercera.—Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Cuarta.— Autorizar con su firma los actos y documentos que sean de competencia del cargo.

Quinta.—Ordenar todos los pagos y cuidar de la distribución de fondos.

Sexta.—Nombrar el personal auxiliar de la oficina que proponga la Permanente.

Séptima.—Despachar con el secretario por lo menos dos veces a la semana.

Art. 21. El presidente tendrá la personalidad civil y jurídica suficiente para llevar a cabo toda clase de contrataciones en asuntos que afecten a la Asociación Nacional y a sus servicios, igualmente que para personarse en los centros gubernativos y ante los jueces y Tribunales ordinarios de justicia, tanto civiles como criminales y de lo Contencioso administrativo, en nombre de los organismos indicados, siempre que lo demanden la defensa de los intereses societarios y el decoro y buen nombre de la Sociedad, a juicio de la Permanente en casos urgentes, y de la Directiva cuando no lo sean; pero en ningún caso podrá proceder judicialmente contra ningún asociado sin previo consentimiento de la Junta directiva.

Art. 22. Es de incumbencia del tesorero.

Primero.—Hacerse cargo de la recaudación de las cuotas de los asociados y encargarse de la custodia de los fondos sociales, depositándolos en el Banco de confianza que acuerde la Permanente.

Segundo.—Llevar los libros necesarios para la contabilidad.

Tercero.—Hacer efectivos los pagos que ordene el presidente e intervenga el secretario.

Cuarto.—Formar cuenta mensual de los gastos e ingresos realizados y los balances reglamentarios.

Quinto.—Dar cuenta mensualmente de las Secciones provinciales que estén en descubierto de sus pagos.

Sexto.—Dar cuantas explicaciones pidan los asociados sobre la gestión y estado económico de la Asociación.

Art. 23. Serán debe es y atribuciones del secretario:

Primero.—Recibir y despachar la correspondencia.

Segundo.— Firmar con el presidente las actas y comunicaciones que se deriven de la Asociación.

Tercero.—Hacer las citaciones qua sean necesarias.

Cuarto.—Extender y firmar en el libro correspondiente las actas de las sesiones; certificar con el visto bueno del presidente, de los libros y documentos puestos a su cuidado y redactar los escritos referentes a la Asociación.

Quinto.—Cuidar del archivo.

Sexto.—Dar cuantos antecedentes le pidan los asociados relativos a la marcha administrativa de la Asociación.

Séptimo.—Intervenir los ingresos y pagos que se efectúen.

Octavo.—Será el jefe de las oficinas y encargado de fijar las horas de la misma.

(*Continuará*)

NOTICIAS

Ha sido concedida licencia de treinta días por enfermedad a don Joaquín Jiménez, maestro de la escuela nacional de Abelgas.

La Junta de Clases Pasivas reclama el certificado de no percibir haberes incompatibles con el de pensión que solicita D.ª María de la Concepción Bardón Diez.

La Dirección general de 1.ª enseñanza devuelve las instancias de don Manuel González, maestro de Suarbol; D. Francisco Salas, maestro de Manzanal del Puerto; D. Pedro José González, maestro de Valdehuesa, y D. Fermín Calsina, maestro de Ucedo, para que con arreglo al art. 28, número 1.º de la vigente Ley del timbre las hojas de servicio sean reintegradas con póliza de 2'40 pesetas.

La Inspección ha clausurado las escuelas siguientes: Corbón del Sil, Viladesoto y Nogarejas (niños y niñas).

A la Dirección general se remitió petición de material del maestro de Millaró.

El ayuntamiento de Villablino solicita la creación de una escuela de niños en Villaseca de Laceana y una de niñas en San Miguel.

Por la Inspección ha sido pedida la incursión en el art. 171 de la Ley a D.ª Jacoba Sanz, maestra de la escuela de Bercianos del Camino.

Ha sido ascendido a 2.500 pesetas D. Felipe Andrés Prieto, maestro de Matanza.

La maestra de Corbillos de los Oteros solicita licencia con arreglo al artículo 130 del Estatuto.

Ha solicitado la excedencia en su cargo de maestra de la escuela nacional de Rioseco de Tapia, doña Francisca Vicente Mangas.

Ha sido clasificado con 1.400 pesetas D. Gumersindo del Puerto Marqués, maestro jubilado de Cabañasraras, no habiéndole sido reconocidos los años de servicios interinos que justificó en hoja de servicios que acompañó al expediente.

Ha solicitado licencia para exámenes D. Dámaso Viñuela, maestro de la escuela nacional de Besande.

El Ayuntamiento de Astorga solicita la creación de un grado en cada una de las dos graduadas existentes en dicha ciudad.

La Dirección general de Primera enseñanza vuelve para que se una hoja de servicios el expediente gubernativo seguido a D. Manuel Palacios, maestro de la escuela nacional de Barrillos de Curueño.

El Ayuntamiento de Sabero solicita la creación de una escuela de niños en Olleros y una de niñas en Sahelices de Sabero.

Ha solicitado treinta días de licencia por enfermedad, D.ª Josefa García, maestra de la escuela de Rucayo.

Clases pasivas devuelve las partidas de matrimonio y defunción de D. Benito Méndez, maestro que fué de Pombriego, a fin de que sean legalizadas.

La Inspección autoriza el proyecto de obras en la escuela de Portilla de la Reina.

Al maestro de Robles de Matallana se le dice que concrete sus reclamaciones por casa habitación.

Al alcalde de Valdefresno se le ofició para que manifieste la Junta las causas de enemistad entre el pueblo, párroco y maestro de Santovenia.

A la Dirección general se envió expediente de licencia para exámenes de D. Dámaso Viñuela y de doña Obdulia Cahato, por enferma.

No se han recibido los libramientos del mes actual y, como de costumbre, ya no podrán percibirlos los habilitados hasta el 5 o el 6 junio.

Tampoco se recibieron los de material del 1.º y 2.º trimestres, que ya no podrá cobrarse hasta los primeros días de julio.

Los pobres maestros tendrán que continuar anticipando cantidades de su pequeño sueldo para este servicio, lo que no es obligación suya; pero que, de no hacerlo, no tendrían ni tinta en sus escuelas.

Lo menos que debe pedirse es que el material se pague anticipadamente y los haberes el día primero de cada mes.

La Sección ha hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos: D. Facundo Ovejero, para la escuela de Silván (suplente), don Ricardo F. Cabal, para la escuela de Suárbol.

Se dice al maestro de Castromudarra que no está en las atribuciones de la Inspección autorizar sesión única y que debe pedirse al Ministerio.

D. Rogelio Tahoces de Villanueva y D. Alberto Pascual de Matarrosa (Ponferrada), tienen los haberes y el material de adultos en poder de don Florencio García, de Cacabelos, y deben retirarlos y remitir con urgencia los recibos al habilitado señor Fanjul; pues en otro caso tendría éste que reintegrarlos.

La Asociación de maestros de Salamanca ha remitido al señor Castrillo cincuenta pesetas para D. Gonzalo Menéndez, que el presidente de la provincial ha entregado a dicho señor.

Agradecemos el acto de compañerismo de la Asociación de Salamanca.

Correspondencia

Cela (Orense).—I. T.--Puede enviarlo en sellos de correos, certificando la carta; pero de todos modos fiamos en su palabra.

Cea.—M. L.—Traiga original de la licencia militar y copia con póliza de peseta.

Aviados.—N. G.—Tomó usted posesión el 12 y cesó el 25.—Son 14 días, pues el 26 cobra el propietario. Está bien la cuenta.

Busdongo.—M. R.—Se hará como usted desea y muy gustosos quedamos a su disposición.

Ardón.—A. B.—No cuesta nada devolverle cuando no se desea recibir.

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López
Zapatería, 1 y Revilla, 2.— LEÓN

BAZAR SELVA
Ordoño II, 12, casa H. Pilarica
MUEBLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS
RELOJES COPPEL Y OMEGA, de pared, bolsillo, pulsera y despertadores
BICICLETAS FIDELIA, económicas, desde 175 pesetas
LOZA, BATERIA DE COCINA Y APARATOS DE LUZ
Grandes surtidos en todas esas secciones, a precios de fábrica
VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS
Grandes facilidades para los Sres. Maestros nacionales

Enrique Salgado Benavides
Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis
Torres de Omaña, núm. 3
(Casa donde está el establecimiento Los Valdepeñas)
LEON

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA
DE
JESUS LOPEZ
Zapatería, 1 y Revilla, 2
LEON

APRENDO A DIBUJAR

Serie de 15 cuadernos, graduados, desde las líneas más elementales a láminas artísticas, con planas para ejecutar los dibujos.
En la cuarta plana de la cubierta se anuncian 14 lecciones de dibujo que constituyen por sí un aliciente para los pequeños alumnos en las que se les estimula a la constancia.
Es la publicación más reciente en esta materia.
Se venden a 25 céntimos el cuaderno.

Mapas de Vidal Lablache y Torres Campos en tela, medias cañas y barnizados **16 ptas.**

CRUCIFIJOS DE METAL
PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de 50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.
Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centímetros, 7'75 pesetas
De 50 centímetros, 9 pesetas.
Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

El Reino animal para niños

Espléndida colección de láminas de Historia natural

Consta de 20 cuadernos con ocho láminas a todo color y ocho monografías de animales, con cubiertas en colores, distribuídos en la siguiente forma:

4 cuadernos de animales salvajes.
2 id. de monstruos marinos.
4 id. de aves y animales de caza.
4 cuadernos de animales domésticos
4 id. de animales dañinos.
2 id. de maravillas del mar.

Los cuatro primeros cuestan a 1 peseta cada uno, y los restantes a 1'25.
Se pueden adquirir juntos o separadamente.
Merece la pena que los Sres. Profesores vean esta colección, en la seguridad de que ha de ser de su completa satisfacción.

Album de Caligrafía y Ornamentación

Publicación mensual; muy interesante para los calígrafos y dibujantes.
Precio del cuarderno, una peseta.

LABORES SELECTAS

sale un cuaderno cada mes, con diversas labores de bordado, encajes, crochet tricot, aparte de otras novedades para ejecutar, de utilidad indiscutible.
Precio del número, 0'75 céntimos.
Se hallan de venta en esta Imprenta.

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON **Productos PEELE, de venta en esta Casa**

SASTRERIA
— DE —
I. Sacristán

Gran Surtido en Merinos Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros.

Plaza de la Catedral, 1, 2.°
LEON

Colegio Belinchón
1.ª y 2.ª Enseñanza
San Isidro, núm. 2.-León

Desde el día 1.° de junio próximo, quedarán abiertas en este Colegio las clases de preparación para alumnos del Bachillerato elemental y universitario y en el mes de mayo, las de preparación de Maestras para las próximas oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza.

EL AUXILIAR DEL MAESTRO

Libro con todos los formularios de los principales documentos que el maestro tiene necesidad de redactar en sus relaciones oficiales. Precio, **2.50 Pesetas**

SE VENDE EN LA
IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JESÚS LÓPEZ
Calle de la Zapatería, 1.-LEON

TIERRA LEONESA
ENSAYO GEOGRÁFICO SOBRE LA PROVINCIA DE LEON
POR
M. Medina Bravo

Un tomo en 8.° prolongado de 136 páginas, desarrollado en forma de lectura e ilustrado con varios mapas y dibujos de trajes y viviendas regionales

Precio del ejemplar, 2 pesetas. Se vende en las librerías y en la Imprenta y Librería de JESUS LOPEZ.- Calle de la Zapatería, 1 y Revilla, 2.-LEON.

No debe faltar en ninguna escuela leonesa